



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la devolución del despacho comisorio Nro. 035 del 17 de agosto de 2022, fue realizada por el comisionado el día 22 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 27 de febrero de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío. Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 631304003002**20200014700**
Interlocutorio: 372

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
ACUMULACIÓN: EJECUTIVO 631304003002**20190013100**
DEMANDANTE: JAIRO VALENCIA ORTIZ
4.400.159
DEMANDADO: EVELIO ZAPATA GAMBOA
18.390.220

De conformidad con el artículo 40 y en concordancia con lo consagrado en el numeral quinto del artículo 464 del Código General del Proceso, se ordena AGREGAR a los expedientes de la referencia, el despacho comisorio Nro. 035 del 17 de agosto de 2022, sin oposición al secuestro y debidamente diligenciado por la Inspección de Policía adscrita a la Alcaldía de Calarcá, Quindío.

En tal sentido, se resuelve la petición elevada por el abogado JAVIER TEJADA QUINTERO visible a PDF 59 del proceso con radicado 2019-00131.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 029
DEL 28 DE FEBRERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78e16b30639894eea412bab873f33df20af239c27a35b1648c52520d5521b3d**

Documento generado en 27/02/2023 04:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>